

de por la villa

Lo que se acordó en el Ayuntamiento y lo firman Diego

see =

Dn. Diego de Caxat

Dn. Juan Lopez

Dn. Pedro Navas

Dn. Diego Casado

Dn. Juan Parza

Dn. Diego de Lencia

Dn. Antonio de Moya

Dn. Diego Melgarejo

Dn. Juan Tenorio por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayoaca, de Sevilla &c. Amostrados perpetuo delo. y Cavalleria del. Tago por autoridad Apostolica, Inquien el Rey nro. y Padre (que en. Gloria aya) por una su Carta dada en Buen Retiro a diez de Julio del año pasado de mill seiscientos y veinte y siete hizo nro. oficio de Regidor perpetuo de la Villa de Caravaca a Dn. Jines de Moya y Hobles en lugar del Sr. Sebastian Toroculla Peza, y como Pacador del vinculo que fundo Dn. Vasco el vispo con diferentes Calidades, y Condiciones, que por nro. Cortes se contienen, y executa Juan Declaradas, y hacia por parte de los Dn. Antonio de Moya Hobles y Macion Vecino de la expresada villa, y como tal se ha de ver que por el. quatorzo de expresado Dn. Jines de Moya y Hobles buerre Padre en el dia seis de Mayo pasado de este año por ante Antonio Melgarejo, y nro. p. nro. nuncio embos el nominado vinculo y oficio del aspeco como su hijo unico y inmediato Subcesor del para que los servicios deuenos los dias de buerra villa en virtud de esta nro. nuncia por la Justicia de la nominada villa.

